(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| **Secretaría o Dirección Requirente** | SECRETARIA DE GESTIÒN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA |
| **Secretaría o Dirección Responsable** | SECRETARIA DE GESTIÒN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA |

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

### 1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que las autoridades están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, el artículo 305 ibídem señala como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los decretos del Gobierno Nacional, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar como gestor y promotor del desarrollo integral del territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 40 de la misma ley reconoce la autonomía de la voluntad de las entidades estatales para celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, siempre que exista relación directa con su objeto y funciones.

En desarrollo de estas disposiciones constitucionales y legales, el Departamento de Córdoba, a través de las diferentes Secretarías y dependencias de la administración departamental, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo, técnico y operativo de la entidad, como condición necesaria para la prestación oportuna y eficiente de los servicios a cargo del ente territorial.

No obstante, la planta de personal del Departamento resulta insuficiente para atender la totalidad de las cargas administrativas y técnicas derivadas del ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas, situación que se acentúa mientras se adelanta el estudio técnico, jurídico y financiero orientado a una eventual reestructuración del recurso humano de la entidad.

En este contexto, y con el fin de asegurar la continuidad del servicio público, la eficiencia administrativa, el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales, así como la adecuada atención a la ciudadanía, se justifica la contratación del suministro de personal en misión que preste servicios de apoyo técnico y administrativo en las diferentes Secretarías y dependencias de la Gobernación del Departamento de Córdoba.

La presente contratación se constituye, por tanto, en un instrumento idóneo, necesario y proporcional para garantizar el normal desarrollo de las funciones administrativas del Departamento, en armonía con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

**1.2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual, las entidades públicas dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general, se busca cumplir con los fines estatales tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, la Entidad busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A saber, la prestación de los servicios que el Departamento debe ofrecer a los administrados, para el cabal cumplimiento de sus propósitos y para cumplir su función pública, demanda de la entidad estatal la garantía de un adecuado funcionamiento administrativo en aras de la materialización las competencias constitucionales y legales de esta Entidad.

Atendiendo las competencias que le corresponde al departamento de Córdoba en sus diferentes dependencias, requiere contar con un recurso humano suficiente y capacitado a nivel administrativo y técnico del que no dispone en su planta de personal y que es necesario para la correcta prestación del servicio público.

Es pertinente anotar que la planta central de personal de la Gobernación de Córdoba cuenta con 95 cargos (auxiliares administrativos y secretarias), no incluyendo el personal de planta de Educación departamental, personal que actualmente resulta insuficiente para atender las necesidades que demanda el cumplimiento de las competencias asignadas al ente Departamental.

En consideración a lo anterior, en la actualidad la Entidad se encuentra estructurando el estudio técnico, jurídico y financiero para determinar los cargos necesarios que permitan el funcionamiento adecuado de la entidad y hacer en el inmediato futuro una reestructuración del recurso humano de la entidad de acuerdo con los resultados arrojados por este estudio

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, esta Entidad prevé la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista, para contratar con una empresa de servicios temporales para el suministro de personal de apoyo administrativo y técnico que demanda el funcionamiento de la Entidad para el cumplimiento de las funciones de las dependencias de la administración departamental.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1. OBJETO PARA CONTRATAR:** "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

**2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (15) Desarrollo de recursos humanos |
| (F) Servicios | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (16) Servicio de personal temporal |
| (E) Productos de Uso Final | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (17) Reclutamiento de personal |
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | | | |
| Código | 80111500 | Clase | Desarrollo de recursos humanos |
| | 80111600 | | Servicio de personal temporal |
| | 80111700 | | Reclutamiento de personal |

**2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO**:

**2.3.1. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO:**

| NECESIDAD DEL SERVICIO | CANTIDAD |
|---|---|
| AUXILIAR DE ARCHIVO - GESTION DOCUMENTAL | 50 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 45 |
| **TOTAL, NECESIDADES DE PERSONAL** | **95** |

Tabla No. 1. Número de personas a contratar.

Distribuidas así:

**SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

| SERVICIO | DEPENDENCIA | PERSONAL REQUERIDO |
|---|---|---|
| **AUXILIARES DE GESTIÓN DOCUMENTAL** | SECRETARIO GENERAL | 1 |
| | DIRECTOR DE TESORERÍA | 2 |
| | DIRECTOR FINACIERO DE PRESUPUESTO | 2 |
| | DIRECTOR DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCION COACTIVA | 2 |
| | DIRECTOR ADMINISTRATIVO LEY 550 | 1 |
| | SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA-Almacen | 2 |
| | DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO | 2 |
| | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO | 1 |
| | DIRECCIÓN ADMINSITRATIVA DE CONTRATACIÓN | 4 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | 8 |
| | SECRETARÍA DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 2 |
| | DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DISCAPACIDAD | 1 |
| | DIRECCIÓN DE VÍCTIMAS | 1 |
| | SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | 2 |
| | SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD | 1 |
| | ARCHIVO HISTÓRICO | 1 |
| | SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD | 3 |
| | SECRETARIO DE EDUCACION | 5 |
| | PAE | 1 |
| | OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO | 1 |
| | DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN | 1 |
| | **TOTAL** | **44** |

Tabla No. 2. Auxiliares de gestión documental Palacio de Naín y SDS

| | **EDIFICIO VICTORIA CHAAR** | |
|---|---|---|
| **AUXILIARES DE GESTIÓN DOCUMENTAL** | DEPENDENCIA | NECESIDAD |
| | PISO 1 / PASAPORTES | 2 |
| | PISO 2 / SECRETARÍA MUJER -MINAS | 1 |
| | PISO 3 / SECRETARÍA JUVENTUD -COMPETITIVDAD | 1 |
| | PISO 4 / SECRETARÍA DLLO ECONÓMICO | 1 |
| | PISO 4 / SECRETARÍA VIVIENDA | 1 |
| | **TOTALES** | **6** |

Tabla No. 2. Auxiliares de gestión documental Edificio Victoria Chaar

| SERVICIO | DEPENDENCIA | NECESIDAD |
|---|---|---|
| **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS** | DESPACHO | 1 |
| | SECRETARIO GENERAL | 2 |
| | CASA REFUGIO | 1 |
| | CASA DE LA MUJER | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | SECRETARIO DE HACIENDA | 1 |
| | DIRECTOR DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCION COACTIVA | 1 |
| | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | 1 |
| | DIRECCIÓN DE RENTAS | 1 |
| | SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA | 1 |
| | DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO | 2 |
| | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO | 1 |
| | DIRECCIÓN TICS | 1 |
| | ALMACEN | 1 |
| | BONOS PENSIONALES | 1 |
| | SECRETARÍA DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 1 |
| | DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DISCAPACIDAD | 1 |
| | DIRECCIÓN DE VÍCTIMAS | 1 |
| | SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL | 1 |
| | DIRECCIÓN DE TURISMO | 1 |
| | SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD | 1 |
| | SECRETARIO DE CULTURA | 1 |
| | BIBLIOTECA DAVID MARTÍNEZ | 1 |
| | BIBLIOPARQUE | 1 |
| | ARCHIVO HISTÓRICO | 1 |
| | SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL | 1 |
| | SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD (TRES PISOS) | 5 |
| | LABORATORIO SALUD PÚBLICA | 1 |
| | SECRETARIO DE EDUCACION | 3 |
| | PAE | 1 |
| | OFICINA ASESORA JURÍDICA | 1 |
| | OFICINA CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO | 1 |
| | GESTIÓN DE AMBIENTE Y RIESGO | 1 |
| | TOTAL | **40** |

Tabla No. 4. Auxiliares administrativos, Palacio de Naín

| | **EDIFICIO VICTORIA CHAAR** | **ARCHIVO** |
|---|---|---|
| **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS** | PISO 1 / PASAPORTES | *1* |
| | PISO 2 / SECRETARÍA MINAS | *1* |
| | PISO 3 / SECRETARÍA JUVENTUD | *1* |
| | PISO 3 / SECRETARÍA COMPETITIVIDAD | *1* |
| | PISO 4 / SECRETARÍA VIVIENDA | *1* |
| | **TOTALES** | **5** |

Tabla No. 5. Auxiliares administrativos, edificio Victoria Chaar.

### 2.3.1.1. EQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL REQUERIDO

El personal requerido para el apoyo técnico debe cumplir con los siguientes requisitos generales que seguidamente se anuncian, durante el término de ejecución del contrato:

- Ser mayor de edad para lo cual deberá anexar fotocopia de cédula ampliada al 150%.
- Hoja de vida debidamente firmada que contenga mínimo la siguiente información:
  a) Nombres completos
  b) Número de documento de identificación
  c) Diplomas de técnico, tecnólogo, bachiller, formación o curso expedido por una institución con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente (según requerimiento).
  d) Permiso de trabajo sin son extranjeros
  e) Antecedentes de la procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas

### 2.3.1.2. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO

| SERVICIO | PERFIL REQUERIDO | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1.- Mayor de 18 años.<br>2.- Soporte de la acreditación de estudios (Diploma de técnico, tecnólogo o curso en sistemas y/o secretario(a) ejecutivo(a) y/o de auxiliar administrativo y/o contabilidad).<br>3.- Persona responsable, tolerante y respetuosa.<br>4.- Excelente presentación personal. | • Con experiencia laboral mínima de un (1) año como auxiliar administrativo. |
| AUXILIAR DE ARCHIVO | 1.- Mayor de 18 años.<br>2.-Soporte de acreditación de estudios (Diploma de Técnico o Tecnólogo en Gestión Documental o áreas a fines; técnico o tecnólogo en gestión administrativa o áreas a fines)<br>3.- Persona responsable, tolerante y respetuosa.<br>4.- Excelente presentación personal. | • Con experiencia laboral mínima de un (1) año como secretario(a) o auxiliar de archivo. |

### 2.3.1.3. ACTIVIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO

| **SERVICIO** | **ACTIVIDADES** |
|---|---|
| **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** | 1. Atender a los usuarios y público en general que acudan a la dependencia asignada, en asuntos de competencia, conforme a las políticas establecidas.<br>2. Repartir en cada una de las secretarias y oficinas adscritas a estas, la documentación recibida.<br>3. Responder por la trascripción eficiente y eficaz de los documentos asignados, actos administrativos, oficios y comunicaciones en general.<br>4. Programar la agenda de actividades e informar oportunamente las citas, reuniones y compromisos a los secretarios de despacho y jefes de las diferentes dependencias. |

| | |
|---|---|
| | 5. Recibir, radicar, tramitar y distribuir documentos y correspondencia interna y externa conforme a las indicaciones dadas por los secretarios de dependencia.<br>6. Llevar controles periódicos sobre las necesidades de papelería, útiles y demás elementos de trabajo de la Dependencia con el fin de tramitar la solicitud respectiva, previa autorización del Superior.<br>7. Garantizar el buen uso de los bienes y demás recursos asignados para el cumplimiento de sus labores.<br>8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la necesidad de servicio. |
| **AUXILIAR DE ARCHIVO** | 1. Apoyar en la clasificación, ordenación y descripción de los documentos producidos en la dependencia, conformando expedientes de archivo, conforme a las Tablas de Retención Documental – TRD y lineamientos del área de Gestión Documental.<br>2. Realizar apoyo en cuanto a administrar y a mantener organizado el archivo de gestión de la dependencia, garantizando la integridad de los documentos y dando cumplimiento a los lineamientos y políticas archivísticas adoptadas por la entidad.<br>3. Elaborar y mantener actualizado el inventario documental del archivo de gestión de la dependencia, haciendo uso del Formato Único de Inventario Documental FUID, adoptado por la entidad.<br>4. Apoyar en las labores de control, consulta y préstamo de documentos del archivo de gestión de la dependencia, incluyendo fondos acumulados, en aras de dar cumplimiento a los tiempos de respuesta<br>5. Apoyar en la realización de la transferencia documental primaria al archivo central, de acuerdo con lo establecido por las Tablas de Retención Documental – TRD y el Plan Anual de Transferencia.<br>6. Apoyar en la digitalización de documentos del archivo de gestión de la dependencia, conforme a los lineamientos establecidos por el área de Gestión Documental.<br>7. Las demás que le asigne el jefe inmediato |

**PARAGRAFO I:** previo a la iniciación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar las hojas de vida del personal que se encargará de la ejecución del contrato, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y posteriormente, cada vez que se produzca un cambio de personal singular o plural, deberá aportar la hoja de vida correspondiente a la persona reemplazante, que también deberá cumplir con el requerimiento de los pliegos de condiciones, y cuando lo solicite el supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento del perfil exigido. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al contratista, el cambio de personal que se compruebe que no reúne los requisitos para el cumplimiento del objeto, o que cumpliéndolos dé muestra de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor.

**PARAGRAFO II:** dando cumplimiento a los requisitos exigidos, el personal debe estar capacitado y certificado, carnetizado, uniformado de acuerdo con las normas legales, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función; contar con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**2.3.1.4. CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS:** el contratista debe velar por que el personal que presta sus servicios temporales en las dependencias del departamento de Córdoba mantenga un trato amable y cordial con los funcionarios, contratistas y visitantes.

**2.3.1.5. HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** la prestación del servicio debe ser en horario de oficina, con una jornada laboral acorde con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El horario del personal que prestará servicio no permanente, al igual que el que labore horas extras, por necesidades del servicio, será el establecido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para lo cual el contratista deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato y llevar el respectivo control en planilla especial donde conste fecha, horario y labores cumplidas.

**2.3.1.6. MODIFICACIÓN DEL PERSONAL:** el DEPARTAMENTO a través del supervisor del contrato podrá solicitar cambio o traslado del personal, siempre y cuando estos movimientos no afecten el valor presupuestado para la prestación de los servicios.

El contratista en forma unilateral no podrá retirar o cambiar el personal que presta los servicios sin previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso los cambios que se hicieren deberán ser por personas que cumplan las condiciones requeridas.

La dotación personal, los elementos de protección personal y de seguridad industrial de cada persona debe ser suministrada por el contratista.

**2.3.1.7. EQUIPOS:** La entidad contratante suministrará al contratista a través de la oficina del Almacén General, previa autorización del supervisor del contrato los equipos necesarios para la correcta prestación de los servicios.

**2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato.
2. Cumplir con las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR definidas en el estudio previo.
3. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato
5. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato
6. Ejecutar por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial los servicios objeto del contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera.
7. Deberá cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por EL DEPARTAMENTO
8. Pagar los impuestos departamentales dentro de los plazos establecidos por el Departamento. El valor de las estampillas e impuesto son los contenidos en las disposiciones que regulan la materia en el departamento, los cuales han sido indicados en los presentes pliegos de condiciones.
9. Destinar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el presente estudio previo.

**2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar el servicio contratado por el Departamento de Córdoba con personal de su empresa, en condiciones de eficiencia y eficacia, en las sedes y sitios establecidos por la entidad, de acuerdo con las necesidades y especificaciones exigidas en el estudio previo, los pliegos de condiciones y en el contrato.
2. Garantizar la contratación del equipo humano requerido y, conservar a lo largo de la ejecución del contrato las calidades y cantidades del personal solicitado en el proceso de selección y ajustarlo a solicitud del DEPARTAMENTO, para los eventos en que así proceda; manteniendo las condiciones contempladas en los pliegos de condiciones.
3. Poner a disposición dos (2) supervisores de su empresa para que realice el debido seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas en las distintas sedes, diligenciando semanalmente los formatos de actividades realizadas por su personal.
4. Realizar visitas a puestos de trabajo y validar con el supervisor de la entidad contratante, el cumplimiento, la eficiencia en el servicio y la calidad en el trabajo.
5. Suministrar al personal, la dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio, así como proveer para la identificación del personal, un carné de identificación durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con la jornada laboral establecida de acuerdo con la distribución que de común acuerdo se realice con el supervisor o supervisores del contrato en atención a las labores en misión objeto del presente contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen
8. Remplazar y relevar del servicio a cualquiera de las personas a solicitud del supervisor o supervisores del contrato, mediante petición escrita cuando considere necesario o por faltas temporales o absolutas del personal con el cual el contratista cubre el servicio pactado.
9. Responder por la adecuada presentación y la conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo.
10. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechos por el supervisor del contrato con el fin de mejorar la calidad del servicio, en el evento que se llegue a presentar alguna deficiencia relacionada con el objeto y las obligaciones del contrato.
11. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral de sus empleados, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
12. Dar cumplimiento a las normas técnicas relacionadas con los sistemas integrados de gestión tales como gestión de la calidad, gestión ambiental y gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST); para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar el programa

del sistema de gestión que el contratante solicité para garantizar el cumplimiento de las normatividades vigentes aplicables.

**13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**2.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

**1)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
**2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
**3)** Expedir el cumplido correspondiente.
**4)** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
**5)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
**6)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
**7)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
**8)** Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

**2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de suministro de personal temporal, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32, que a la letra reza:

> ***"(…) ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".*

**2.6. PLAZO ESTIMADO:** el plazo de ejecución previsto será de SEIS (06) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

**2.7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**2.7.1 PERMISOS:** de acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

**2.7.2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR:** la Secretaria de Gestión Administrativa, se encuentra delegada por el Gobernador del departamento de Córdoba para celebrar el contrato que tenga por objeto la prestación del servicio de suministro de personal (temporal) de apoyo a la gestión que preste servicios de apoyo administrativo y técnico en las diferentes dependencias del departamento de Córdoba y en la misma se ha desconcentrado la competencia de realizar la licitación pública incluyendo todas las actuaciones que implica el proceso desde la conformación de los equipos técnicos, estudios previos, elaboración y publicación del acto administrativo de apertura, elaboración y publicación del pliego de condiciones y demás actuaciones necesarias para celebrar el respectivo contrato , de conformidad con lo previsto en el Decreto 00091 de fecha 19 de enero de 2024 expedido por el Gobernador en concordancia con el Decreto 00150 de fecha 14 de febrero de 2024.

La desconcentración y delegación que han sido conferidas a la Secretaría de Gestión Administrativa, se enmarcan en la facultad que tiene el Gobernador del Departamento de Córdoba contratos y convenios en la vigencia fiscal 2026, desde el 1° de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2025 conformidad con lo previsto en la Ordenanza No. 0021 de 15 de noviembre de 2025 expedida por la Asamblea Departamental de Córdoba.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** esta contratación se hará a través de la modalidad de licitación pública.

**3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** la presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*(...)* ***1)*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:**

**4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** el valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.214.898.012,80),** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: para efecto de la liquidación y pago de impuestos, se tendrá en cuenta lo establecido en ordenanza No. 018 de 28 de noviembre de 2024 que modificó la ordenanza el cual modificó el Art. 3° del Estatuto Tributario y fijó la Base Gravable Especial para los servicios temporales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** que, en el presente proceso, se contemplaron en el presupuesto los costos por servicio, así como todas las prestaciones sociales a que tiene derecho un empleado en misión, de acuerdo con la normatividad del Código Sustantivo del Trabajo

**4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Para el cálculo estimativo del presente presupuesto, se tuvo en cuenta que el Ministerio del Trabajo emitió el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2026.

Decretó en 23% el alza del salario mínimo que regirá en el país a partir del primero de enero de 2026, es decir un aumento de $327.405, lo que significa que la nueva asignación será de $1'750 905. Además, el subsidio del transporte fue incrementado en $49.095, y pasó de $200.000 a $249.095, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en $2'000.000

Para obtener el valor, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el menor valor unitario, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente **Versión: V2 Fecha: 15/08/2025***,* se procedió a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

**EMPRESAS QUE PRESENTARON LISTADO DE PRECIOS.**

| EMPRESA COTIZADA | VALOR POR MES |
|---|---|

| | |
|---|---|
| EFECTIVA EST SAS | $ 335.590.608,00 |
| VISION EMPLEOS TEMPORALES LTDA | $ 342.401.801,95 |
| TEMPLEAMOS SAS | $ 352.335.756,44 |

| | CITIZACION 1 EFECTIVA EST SAS AIU DEL 20% | | CITIZACION 2 VISION EMPLEOS TEMPORALES LTDA AIU DEL 22% | | CITIZACION 3 TEMPLEAMOS SAS AIU DEL 25% | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **SERVICIOS** | **AUXILIAR DE ARCHIVO** | **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** | **AUXILIAR DE ARCHIVO** | **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** | **AUXILIAR DE ARCHIVO** | **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** |
| **SUELDO** | $ 1.750.905,00 | $ 1.750.905,00 | $ 1.750.905,00 | $ 1.750.905,00 | $ 1.750.905,00 | $ 1.750.905,00 |
| **RECARGOS Y EXTRAS** | | | | | | |
| **AUXILIO DE TRANSPORTE** | $ 249.095,00 | $ 249.095,00 | $ 249.095,00 | $ 249.095,00 | $ 249.095,00 | $ 249.095,00 |
| **TOTAL DEVENGADO** | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| **PENSION** | $ 210.109,00 | $ 210.109,00 | $ 210.109,00 | $ 210.109,00 | $ 210.108,60 | $ 210.108,60 |
| **ARL** | $ 9.140,00 | $ 9.140,00 | $ 9.140,00 | $ 9.140,00 | $ 9.139,72 | $ 9.139,72 |
| **PARAFISCALES** | $ 72.957,00 | $ 72.957,00 | $ 72.957,00 | $ 72.957,00 | $ 72.957,00 | $ 72.957,00 |
| **CESANTIAS, PRIMAS E INTERESES** | $ 353.200,00 | $ 353.200,00 | $ 353.200,00 | $ 353.200,00 | $ 353.200,00 | $ 353.200,00 |
| **VACACIONES 4,17%** | $ 73.013,00 | $ 73.013,00 | $ 73.013,00 | $ 73.013,00 | $ 73.012,74 | $ 73.012,74 |
| **DOTACION, EPP Y EXAMENES OCUPACIONALES** | $ 135.000,00 | $ 135.000,00 | $ 138.000,00 | $ 138.000,00 | $ 140.000,00 | $ 140.000,00 |
| **SUBTOTAL** | $ 2.853.419,00 | $ 2.853.419,00 | $ 2.856.419,00 | $ 2.856.419,00 | $ 2.858.418,06 | $ 2.858.418,06 |
| **NUMERO DE EMPLEADOS** | **$ 50,00** | **$ 45,00** | **$ 50,00** | **$ 45,00** | **$ 50,00** | **$ 45,00** |
| **SUBTOTAL** | $ 142.670.950,00 | $ 128.403.855,00 | $ 142.820.950,00 | $ 128.538.855,00 | $ 142.920.903,13 | $ 128.628.812,82 |
| **AUI** | $ 28.534.190,00 | $ 25.680.771,00 | $ 31.420.609,00 | $ 28.278.548,10 | $ 35.730.225,78 | $ 32.157.203,20 |
| **IVA 19%** | $ 5.421.496,00 | $ 4.879.346,00 | $ 5.969.915,71 | $ 5.372.924,14 | $ 6.788.742,90 | $ 6.109.868,61 |
| **TOTAL MES DE SERVICIO** | $ 176.626.636,00 | $ 158.963.972,00 | $ 180.211.474,71 | $ 162.190.327,24 | $ 185.439.871,81 | $ 166.895.884,63 |
| **TIEMPO COTIZADO EN MESES** | $ 1,00 | $ 1,00 | $ 1,00 | $ 1,00 | $ 1,00 | $ 1,00 |
| **TOTAL** | **$ 176.626.636,00** | **$ 158.963.972,00** | $ 180.211.474,71 | $ 162.190.327,24 | $ 185.439.871,81 | $ 166.895.884,63 |
| **VALOR TOTAL COTIZADO** | **$ 335.590.608,00** | | **$ 342.401.801,95** | | **$ 352.335.756,44** | |
| **VALOR x 6 meses** | | | | | | **$ 2.013.543.648,00** |
| **VALOR x 18 días** | | | | | | **$ 201.354.364,80** |
| **VALOR TOTAL 6 meses y 18 días** | | | | | | **$ 2.214.898.012,80** |

Justificación para la definición de los precios de referencia

Para el cálculo del valor estimado del contrato de los productos y servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios unitarios por medio de sondeo de mercado, este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad determina, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio por medio de la solicitud de cotizaciones.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado de algunos bienes y servicios, del presente estudio se realizó por **sondeos de mercado por medio de solicitud de cotizaciones.**

**4.3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N° 26000018 del 05 de enero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 0301-2.1.2.02.02.008-20 por valor de: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

-CDP N° 26000136 del 09 de enero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 0501-2.1.2.02.02.008-143 por valor de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) incluidos costos directos e indirectos

e impuestos.

**4.4. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1.- UN ANTICIPO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo debe cumplirse con lo siguiente: **1)** Póliza debidamente aprobada. **2)** Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Supervisor. **3)** Creación del respectivo encargo fiduciario. **2.-** EL VALOR DEL CONTRATO, ES DECIR, LA SUMA DE **DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.214.898.012,80),** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse, se pagará de la siguiente manera: **2.1.- PAGOS PARCIALES MENSUALES,** previa amortización del anticipo, de acuerdo con el número de servicios efectivamente prestados durante cada mes, de acuerdo con las certificaciones del servicio, las cuales se entregarán firmadas por cada dependencia donde se presta el servicio al supervisor del contrato, acompañadas del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios prestados y la calidad del mismo, con identificación de las dependencias donde se prestó, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del contrato conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA** informará al supervisor los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar la prestación del servicio durante el período de las actas. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"*cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

### 5.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjero y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

### 5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### 5.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 5.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

**A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
   c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
   d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
IV. Licencia de Funcionamiento

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

**B.** Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C.** Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

### 5.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## 5.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### 5.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.}

### 5.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 5.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

### 5.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 5.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 5.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de la forma descrita a continuación), con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de

selección y vigente de acuerdo con la normatividad.

El certificado de **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

**5.5.1 Persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia**

Todas las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**5.5.2. Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia** No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**5.6. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.**

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**.**

**5.7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**5.8.- PACTO DE INTEGRIDAD**

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

**5.9.- CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido

a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

**5.10.- CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.**

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**5.11.- CERTIFICADO VIGENTE JUDICIALES.**

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

**5.12.- CEDULA DE CIUDADANÍA**

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

**5.13.- LIBRETA MILITAR**

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

**5.14.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

**Las características de las garantías son las siguientes:**

| Características | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA |

| | |
|---|---|
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.<br>Se deberá acreditar el pago de la garantía |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**5.15.- CERTIFICADO REDAM**.

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

**5.16.- CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.**

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de edad del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública, en virtud a la Ley 1918 de 2018.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

**5.17.- EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**5.17.1.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 4369 de 2006, los proponentes deberán contar con la autorización otorgada por el Ministerio de Protección Social para su funcionamiento como Empresa de empleos temporales.

Para efectos de acreditar este requisito, se deberá allegar con la propuesta, copia del acto

administrativo correspondiente y la certificación respectiva de que se encuentra vigente la autorización, con una vigencia no mayor de sesenta días a la fecha de cierre.

En todo caso, esta entidad, se reserva la facultad de hacer la respectiva consulta a la Dirección Territorial del Ministerio de Protección Social en el Departamento de Córdoba, a fin de verificar esta información.

Para aquellos eventos en que el proponente no tenga su domicilio principal en el Municipio de Montería, deberá contar con una sucursal en el Departamento de Córdoba.

Para acreditar esta última situación deberá allegarse con la propuesta el registro mercantil donde conste la inscripción de esta sucursal, lo anterior en cumplimiento de lo contenido en el Artículo 1 del Decreto 2280 de 2019, emitido por el Gobierno nacional.

### 5.17.2.- PÓLIZA PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN.

El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la póliza de garantía otorgada a favor de los trabajadores en misión, que permita asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de liquidez de la empresa de servicios temporales, la cual debe tener constancia de depósito en el Ministerio de Protección Social. Esta póliza deberá estar constituida en cuantía no inferior a dos mil veces el salario mínimo legal mensual vigente y debe estar actualizada a 2026.

### 5.18.- EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.18.5. Cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

### 5.18.1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a SUMINISTRO O SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.
B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6)

contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. del Pliego de Condiciones.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 0

**5.18.2.- CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el relacionado en el siguiente cuadro:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (15) Desarrollo de recursos humanos |
| (F) Servicios | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (16) Servicio de personal temporal |
| (E) Productos de Uso Final | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (17) Reclutamiento de personal |
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | | | |

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural

no podrá superar el diez por ciento (10 %).

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

### 5.18.3.- CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (15) Desarrollo de recursos humanos |
| (F) Servicios | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (16) Servicio de personal temporal |
| (E) Productos de Uso Final | (80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | (11) Servicios de recursos humanos | (17) Reclutamiento de personal |
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | | | |

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

### 5.18.4.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.6.5. Del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

### 5.18.5.- DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.
C. Copia del contrato

### 5.18.6.- PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con

particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del proyecto ejecutado en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 5.18.7.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE EXPRESADO EN SMMLV) | EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES. |
|---|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% | 50 % |

| | | |
|---|---|---|
| De 3 hasta 4 | 120% | 100 % |
| De 5 hasta 6 | 150% | 120 % |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

**A. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:**

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

**B) MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS**: Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos

**a)** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**b)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes.

**5.19.- CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

| INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente |

| | |
|---|---|
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional Gastos Interés |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores financieros

- LIQUIDEZ Igual o Mayor (≥) 2,25
- ENDEUDAMIENTO Igual o Menor (≤) 69,00 %
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Igual o Mayor (≥) 3,07 veces ó indeterminado

**5.20. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Igual o Mayor (≥) 7,00%
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO Igual o Mayor (≥) 4,00 %

**5.20.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**5.20.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Las personas jurídicas

extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el pliego de condiciones.

**5.20.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego definitivo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección del pliego de condiciones.

**5.21. CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:
CTd = Capital de Trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Para que la propuesta sea calificada como HABILITADO el resultado deberá ser el siguiente:

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, el resultado deberá ser mayor o igual a (≥ $ 221.489.801,28).

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

| **CRITERIOS DE PONDERACIÓN** | | | **PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS** |
|---|---|---|---|
| **6.1.** PROPUESTA ECONÓMICA. | | | 18,75 PUNTOS |
| **6.2.** FACTOR CALIDAD | **6.2.1.** DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES | 19,75 | 59,75 PUNTOS |
| | **6.2.2.** CAPACIDAD OPERATIVA | 40 | |
| **INCENTIVOS PARA LA CONTRATACION PÚBLICA** | | | |
| **6.3.** VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | 1 PUNTO |
| **6.4.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. | | | 20 PUNTOS |
| **6.5.** EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | | | 0,25 PUNTOS |
| **6.6** MIPYMES | | | 0,25 PUNTOS |
| **TOTAL** | | | **100 PUNTOS** |

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**6.1.- PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 18,75 PUNTOS).**

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética en el formato respectivo debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**6.1.1.- CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

**6.1.2.- PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**6.1.3.- MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:**

**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.**

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

| **Número de propuestas (n) [número]** | **Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]** |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |

| | |
|---|---|
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | … |

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$MG_{P\underline{O}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 \ldots * \ldots V_m}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}}$ : Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 10\left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 10 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta.

### 6.1.4.- AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre el contratista para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del objeto contractual.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%)] y en pesos.
Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

### 6.1.5.- PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta

ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**6.2.- FACTOR DE CALIDAD. (HASTA 59,75 PUNTOS)**

Para obtener el puntaje máximo por este factor, los proponentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

**6.2.1.- DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES (19,75 PUNTOS):**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CONTENIDO | PUNTOS |
|---|---|---|---|
| 1 | Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta el número de certificaciones equivalentes al número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual con nivel muy bueno o excelente o nivel bueno, o nivel regular o malo. | Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente. | 19,75 |
| 2 | | Calidad de la ejecución contractual nivel bueno. | 10 |
| | | Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo | 0 |

**6.2.2.- CAPACIDAD OPERATIVA. (40 PUNTOS)**

Para acceder a este puntaje, se debe acreditar con la propuesta el siguiente equipo de trabajo:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Coordinador General | 10 PUNTOS |
| Supervisor 1 | 10 PUNTOS |
| Supervisor 2 | 10 PUNTOS |
| Personal capacitado en atención o servicio al cliente | 10 PUNTOS |

**6.2.2.1.- COORDINADOR GENERAL OPERATIVO. (10 puntos)**

La entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite un **COORDINADOR GENERAL,** sin costo para la entidad, el cual será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del contrato, deberá realizar actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Profesional en administración y/o derecho y/o ingeniería industrial y/o administración financiera y/o Contador Público.
2. Estudios de especialización en gerencia del talento humano y/o salud ocupacional y/o recursos humanos y/o riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo y/o salud e

higiene en el trabajo y/o salud ocupacional.

3. Experiencia general de cinco (5) años o más, la cual se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
4. Experiencia especifica de tres (3) años en los cuales se haya desempeñado como como director y/o gerente y/o coordinador general de servicios temporales. Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia de contratos y/o certificaciones.

**6.2.2.2.- SUPERVISOR 1. (10 puntos)**

La entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite un supervisor sin costo para la entidad, que vigilará la correcta, oportuna y satisfactoria prestación del servicio; este supervisor deberá encargarse específicamente de supervisar las labores del personal de archivo

Deberá que cumpla con los siguientes requisitos:

**1.-** Profesional en administración de empresas, y/o derecho y/o Ingeniería industrial y/o contador público
**2.-** Estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o talento humano y/o gerencia de recurso humano y/o riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en salud e higiene en el trabajo y/o salud ocupacional y/o manejo de personal y/o manejo de residuos.
**3.-** Experiencia general de tres (3) años o más, la cual se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
**4.-** Experiencia especifica de un (1) año en el cual se haya desempeñado como profesional y/o supervisor de contratos que cuenten dentro de su alcance con prestación de servicios temporales. Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia de contratos y/o certificaciones.

**6.2.2.3.- SUPERVISOR 2. (10 puntos)**

La entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite un supervisor sin costo para la entidad, que vigilará la correcta, oportuna y satisfactoria prestación del servicio; este supervisor deberá encargarse específicamente de supervisar las labores del personal auxiliar, digitadores, archivadores.

Deberá que cumpla con los siguientes requisitos:

**1.-** Profesional en administración de empresas, y/o derecho y/o Medicina y/o Ingeniería industrial.
**2.-** Estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o talento humano y/o gerencia de recurso humano y/o riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en salud e higiene en el trabajo y/o salud ocupacional
**3.-** Experiencia general de cinco (5) años o la cual se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
**4.-** Experiencia especifica de un (1) año en el cual se haya desempeñado como profesional y/o supervisor de contratos que cuenten dentro de su alcance con prestación de servicios temporales. Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia de contratos y/o certificaciones.

**6.2.2.4.- PERSONAL CAPACITADO EN ATENCIÓN O SERVICIO AL CLIENTE. (10 puntos)**

La entidad asignará 10 puntos al proponente que acredite SIETE (7) personas del personal ofrecido para la prestación de los servicios que cuenten con certificación de estudios de atención y/o servicio al cliente otorgado por el SENA y/o Institutos de educación media o superior reconocidos por el

Ministerio de Educación o por las secretarias de educación departamental.

Se advierte que el personal contratado por el Proponente no adquiere relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

El proponente deberá allegar las hojas de vida del personal que presenta para obtener el puntaje antes anotado, acompañadas de las cartas de compromiso debidamente firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio. El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 50% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales, se deberá presentar la matrícula profesional vigente y certificación de los contratos ejecutados firmados por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Para el caso de los técnicos o tecnólogos y otros, la certificación de experiencia deberá contener los requisitos antes mencionados.

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas a personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

-Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.

f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

g. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

**6.3.- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

**6.4.- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)**

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**6.4.1.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Después de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo tanto se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**6.4.2.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 6.4.3.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**6.5.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos):** se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este factor el proponente deberá aportar los documentos de que trata el presente numeral.

### 6.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 7.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el

«Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

## 8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha elaborado la matriz que contiene la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en esta contratación.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse la Matriz 2. De riesgo que hace parte integral de este estudio.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 9.1.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

#### 9.1.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Durante el plazo del contrato y seis meses más.</td><td>Cien por ciento (100%) del monto recibido a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 9.1.2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| **Característica** | **Condición** |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | Trescientos (300) SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe |

| | |
|---|---|
| | contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

**TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES**

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| **Reino Unido de gran Bretaña e Irlanda del Norte** | | SI | SI | NO | SI |
| **Chile** | | SI | SI | NO | SI |
| **Corea** | | SI | SI | NO | SI |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | SI |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | NO | SI |
| **Estados AELC** | | SI | SI | NO | SI |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | NO | NO | SI |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | SI |
| **Israel** | | SI | SI | NO | SI |
| **Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN** | | SI | SI | NO | SI |

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

## 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la directora de Talento Humano del Departamento de Córdoba; que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación. Para constancia se firma en Montería por,

**CEYLA RAMOS ROMANO**
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO
DE CÒRDOBA

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|---|---|
| Proyectó Jurídicamente: Varinia Cura, abogada contratista DAC | |
| Proyectó financieramente: Ángel David Pérez Barrios, Economista, Esp. Gerencia Financiera. – Contratista DAC | |
| Revisó Jurídicamente: Jorge Ramos T.- abogado contratista DAC | |